



SECRETARIA. Señor juez, informo a usted con el presente proceso del memorial presentado por la parte demandante. A su despacho para su conocimiento y fines.

Buenavista- sucre, Marzo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024).

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BUENAVISTA -SUCRE. Marzo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024).

REF: Proceso 2013-00042-00

Vista la nota secretarial que precede, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda.

Obra en el expediente, memorial del 06 de marzo de 2024 suscrito por ROSANGELA AROCA PALACIOS profesional universitario del Cobro Jurídico y Garantías Regional Costa del Banco Agrario de Colombia, dándole respuesta al Oficio N° 151, manifestando que el memorial enviado al despacho solo esboza la obligación N° 725063050023747, dado que sobre ella se realizó la transacción, por lo tanto, el documento está correcto, así mismo manifestaron que la obligación N° 725063050020567 se encuentra cancelada por pago total.

Como quiera que la parte ejecutante ha informado que la obligación N° 725063050020567 se encuentra cancelada por pago total, es necesario excluir de esta ejecución la obligación en cita, de allí que en relación con la obligación N° 725063050020567 el despacho dará por terminada su ejecución; no así, ocurre con la obligación N° 725063050023747 que sigue vigente en este asunto.

Por otra parte se advierte que obra en el expediente, memorial suscrito por ANABELLA LUCIA BUCCI HERNANDEZ, en calidad de apoderada general del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,- en coadyuvancia con la señora ANA MARIA MELO HURTADO, en calidad de apoderada general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, a través del cual informan que se realizó una cesión de la obligación identificada con el N° 725063050023747 a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, en consecuencia, se solicitó que se reconociera para todos los efectos legales a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, como titular o subrogatario del crédito, garantías y privilegios que le corresponden al cedente en el presente tramite.

Conforme a derecho esta solicitud, se admitirá entonces la cesión del crédito efectuada entre el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.

Así las cosas, se



RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminada la ejecución de la obligación N° 725063050020567, tramitada en este expediente por pago total. Se mantiene vigente la obligación N° 725063050023747.

SEGUNDO: Admítase la cesión del crédito realizada entre el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada general y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, quien en adelante será el titular respecto a la obligación (objeto de reclamo vigente en este proceso N° 725063050023747) contraída por los señores MANUEL ANTONIO TURIZO GONZALEZ identificado con C.C N° 18.761.540 y CARMENZA DEL CARMEN TURIZO GONZALES identificada con C.C N° 33.238.885, en los términos del documento de cesión de derechos que se adjunta a la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE GABRIEL MEDINA ABELLO
Juez